

# UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA)

“Formando profesionales íntegros con excelencia,  
calidad, ciencia y virtud”



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN NORMATIVA DE INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA VIPEX-N-18-2023-v4

PANAMÁ, 2023

Versión	Tipo de documento		Fecha de actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado	Página
4	Nuevo	Actualización	23 de octubre de 2023	29 de octubre de 2023	Consejo General Universitario, 07 de noviembre de 2023, acta No. 12	Vigente	17

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Temas</b>	<b>Página</b>
1. Declaración de vigencia	3
2. Autoridades	4
3. Misión, visión y valores	5
4. Antecedente Institucional	6
5. Fundamentación e importancia	8
6. Glosario	8
Capítulo I De las políticas de internacionalización	9
Capítulo II De las áreas de internacionalización	10
Capítulo III De la responsabilidad de internacionalización	11
Capítulo IV De las ayudas económicas los recursos y el financiamiento	12
Capítulo V Movilidad saliente	13
Capítulo VI Movilidad entrante	14
Capítulo VII Aspectos legales	15
Capítulo VIII Disposiciones finales	16
Referencias	16
Indicador de aprobación	17

## 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

Normativa de Internacionalización Universitaria

### 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Normativa de Internacionalización Universitaria, es un documento actualizado el 23 de octubre de 2023, cuya versión es la 4 está vigente a partir del 07 de noviembre de 2023.

Hago manifiesto que el documento de Normativa de Internacionalización Universitaria, en su versión 3 de 21 de julio de 2021, queda obsoleto.

Dado en Panamá a los 07 días del mes de noviembre de 2023.



**Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez**  
Rector

## **2. AUTORIDADES**

**VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ**  
Rector

**BETZAIDA RODRÍGUEZ**  
Vicerrectora Académica

**RODRIGO GÓMEZ**  
Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión

**MAGALY VEGA**  
Secretaria General

**INDIRA MUÑOZ DE LARA**  
Aseguramiento de la Calidad

**Actualizado por:**  
Consejo Académico

**Revisado por:**  
Consejo General Universitario

### **3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

#### **Misión**

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

#### **Visión**

Ser una Institución de educación superior que busca contribuir con la sociedad formando al hombre como persona humana: con excelencia ética, académica, científica y tecnológica. Capaz de influir de forma positiva en entorno.

#### **Valores**

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

#### **4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL**

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

Otro hito en la historia de UNESCO se alcanza por medio de la Acreditación Institucional certificada mediante la Resolución N°4 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá de 29 de marzo de 2023, por la cual se expide certificación de acreditación institucional a la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

Después de un arduo esfuerzo, dedicación y mucho trabajo por parte de toda la comunidad académica universitaria, el 5 de abril de 2023, UNESCO recibió el Certificado de Acreditación Institucional por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA por el período máximo de 6 años, lo que corresponde al máximo grado de Acreditación Institucional en Panamá, resultado del trabajo orientado a la mejora continua que

venimos desarrollando junto a todos nuestros estudiantes, docentes, graduados, administrativos y comunidad en general.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

La internacionalización debe estar contemplada en cada una de las funciones sustantivas, puesto que es a través de este proceso, que pueden fortalecerse la docencia, la extensión y la investigación.

El poder insertar estándares de calidad internacional a la cultura institucional en el desarrollo, ejecución y vinculación de sus principales procesos es una necesidad para el aseguramiento de la calidad, la competitividad, que propenda al reconocimiento de la universidad y al impacto en la sociedad actual.

UNESCA reconoce la importancia de establecer lazos de colaboración con otros organismos, con lo que se puedan desarrollar trabajos en conjunto a fin de perfeccionar el quehacer universitario desde la docencia, la extensión y la investigación, sin dejar de lado la calidad de forma regional nacional e internacional.

Desde nuestro modelo educativo buscamos responder a las demandas de la sociedad, formando profesionales integrales y en ello este proceso, de internacionalización, juega un papel clave.

## **7. GLOSARIO**

De acuerdo al Resuelto N° 723-AL del 21 de marzo de 2022.

Que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá; el cual en su Artículo 1. DEL GLOSARIO ítem 19. Internacionalización y 21. Movilidad Académica, estos términos significan lo siguiente:

### **Internacionalización:**

La internacionalización de la Educación Superior es el proceso de integrar la dimensión internacional e intercultural en la enseñanza, la investigación y servicios de la institución.

### **Movilidad Académica:**

Es el desplazamiento de estudiantes, docentes, investigadores o administrativos entre instituciones de Educación Superior Universitaria con propósitos de



formación, cooperación científica, social, deportiva, cultural u otras, con carácter nacional o internacional.

**Modalidad Académica:**

Modo en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje, presencial o a distancia (semipresencial y virtual) el cual incluye: el tiempo, los distintos escenarios, estrategias metodológicas, evaluación, medios y procedimientos para desarrollar un plan de estudio de carrera o programa.

## **CAPITULO I**

### **DE LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**Artículo 1:** La normativa para la internacionalización constituye una herramienta necesaria para la competitividad, el fortalecimiento de la calidad académica, el logro de la proyección internacional por lo que es fundamental desarrollar una cultura de la internacionalización en las funciones y quehaceres de la comunidad académica universitaria.

**Artículo 2:** La internacionalización en UNESCO pretende el logro de los siguientes objetivos:

- Alcanzar la dimensión intercultural promoviendo la visibilidad de la universidad en el ámbito nacional e internacional.
- Facilitar la interacción de la comunidad académica universitaria con organismos e instituciones nacionales e internacionales por medio de convenios y alianzas estratégicas.
- Promover la vinculación con redes y centros de investigación e innovación.
- Fomentar el aprendizaje de un segundo idioma en la comunidad académica universitaria.

- Identificar y apoyar las oportunidades que conduzcan a los programas académicos de la universidad a ofrecer una doble titulación o una titulación conjunta en convenio con universidades de alto reconocimiento internacional.
- Fomentar y apoyar las estrategias y actividades de internacionalización definidas en su Plan de Desarrollo Institucional.
- Definir estrategias encaminadas a consolidar la movilidad saliente de estudiantes, docentes y personal administrativo, como una manera de favorecer su crecimiento y desarrollo personal, académico y profesional.

**Artículo 3:** La presente normativa de internacionalización establece las actividades, los criterios y ruta a seguir en la promoción del proceso esta extensión.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ÁREAS DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**Artículo 4:** La internacionalización se centrará en las áreas de formación, investigación y vinculación con la multiculturalidad.

**Artículo 5:** Para el desarrollo de las áreas a internacionalizar se implementarán estrategias académicas, como la movilidad estudiantil, docente y administrativo de doble vía entrante y saliente, intercambio en los estudios de lengua extranjera, titulación en conjunto y prácticas profesionales internacionales.

**Artículo 6:** La movilidad abarca a docentes, estudiantes, investigadores, administrativos, y se puede extender a todas las actividades y miembros de la población universitaria.

**Artículo 7:** La movilidad contribuye a la formación; ampliando los conocimientos científicos, tecnológicos, filosóficos y de interculturalización de los participantes en las actividades vinculadas a la docencia, investigación y extensión basados, en valores con un enfoque humanista.

**Artículo 8:** Se promoverán proyectos de investigación en conjunto con organismos e instituciones internacionales, fortaleciendo la incorporación de los miembros de la comunidad académica universitaria en redes y proyectos de investigación fomentando el reconocimiento internacional de la universidad por su participación en la transferencia del conocimiento.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**Artículo 9:** La Universidad podrá realizar intercambios culturales, académicos con organismo e instituciones públicas y privadas de igual manera, nacionales como internacionales.

**Artículo 10:** Con la finalidad de gestionar actividades de movilidad la universidad propiciará el establecimiento de convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 11:** La coordinación de extensión en comunicación con el consejo académico serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta normativa.

**Artículo 12:** La Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión elaborará la propuesta de movilidad de acuerdo con las invitaciones recibidas y/o gestionadas, las cuales deben guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional vigente. La misma se publicará según el caso, en los medios y canales de comunicación destinados, para tal fin.

**Artículo 13:** El Rector como máxima autoridad de la universidad será el encargado de aprobar la propuesta de internacionalización que presente la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión en coordinación con la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 14:** Para lograr los procesos de movilidad, la Coordinación de Extensión y la Vicerrectoría Académica propiciarán en lo nacional y en lo internacional:

- Acciones de intercambio científico, tecnológico, filosófico y de interculturalización.
- Firma de convenios y acuerdos.
- Gestión de alianzas estratégicas.
- Promoción y participación de la Universidad en eventos de interés.
- Acciones tendientes a buscar el reconocimiento y presencia de La Universidad.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS, LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 15:** Los programas de internacionalización y movilidad podrán realizarse bajo el auspicio y/o patrocinio de la Universidad Nuestra Señora del Carmen u otros organismos, ya sea de manera total, parcial, por medio de beca o semi-beca.

Acápiteme (a). En el evento que la universidad sufrague los gastos total o parcial en una especialidad que se requiera y no se brinda en Panamá, el participante deberá suscribir un compromiso con la Universidad, de acuerdo al reglamento de beca.

**Artículo 16:** Los programas de movilidad podrán realizarse sin auspicio y/o patrocinio de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, es decir podrán realizarse con financiamiento propio.

**Artículo 17:** Los administrativos, estudiantes y docentes que apliquen para los programas de movilidad académica, deberán presentar carta o declaración jurada en la que exprese su aceptación de los términos y condiciones de la convocatoria; en el programa de movilidad. En los casos que ésta sea realizada sin beca o sin financiamiento alguno, ya que incluye tener la capacidad financiera para cubrir los gastos que genere la actividad.

## **CAPITULO V**

### **MOVILIDAD SALIENTE**

**Artículo 18:** La movilidad saliente es el movimiento de administrativos, estudiante y docentes de la Universidad Nuestra Señora del Carmen hacia otra Institución académica, ya sea regional, nacional e internacional, para realizar intercambios académicos o investigativos, cursar asignaturas o módulos académicos, desarrollar prácticas profesionales, y asistir o participar en programas de educación continua, voluntariados o cursos de idiomas.

**Artículo 19:** Para que los miembros de la comunidad universitaria participen de la movilidad saliente, deberán participar de la convocatoria que haga la universidad.

**Artículo 20:** Sólo podrán participar de la movilidad los administrativos, docentes y estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria, así como en el estatuto universitario y reglamento de beca de la universidad, y/o en los convenios que se tengan con la otra Institución académicas y/u organismo.

**Artículo 21:** El aspirante de la movilidad deberá auto gestionar, los documentos solicitados en el pliego de cargos solicitados.

**Artículo 22:** El estudiante que aspire a participar de la movilidad académica, debe estar paz y salvo financiero y administrativamente, no haber sido sancionado, tener aprobado como mínimo tres cuatrimestres con índice no menor de 81, demostrar recursos financieros para realizar la movilidad, hoja de vida con foto actual, y todo lo que se estipule en la convocatoria.

En relación a los docentes:

- Debe contar más de dos años de relación con la universidad.
- Mantener evaluaciones del desempeño docente buena.
- Que la convocatoria guarde relación con su especialidad.
- Demostrar participación activa en el quehacer de la universidad.
- Espíritu investigativo, deseos de hacer y participar en investigaciones.
- Presentar el certificado vigente de salud física y mental.

En relación a los administrativos:

- Debe contar más de dos años de relación con la universidad.
- Mantener evaluaciones del desempeño buena.
- Que la convocatoria guarde relación con su especialidad.
- Demostrar participación activa en el quehacer de la universidad.
- Presentar el certificado vigente de salud física y mental.

**Artículo 23:** Los participantes de la movilidad, deberán presentar, a su retorno, un informe de su experiencia. De ser necesario se solicitará una breve exposición del mismo.

Acápitem(a). En caso de recibir ayuda económica, beca o media beca deberá presentar a la Vicerrectoría Administrativa el informe de gastos incurrido.

## **CAPITULO VI**

### **MOVILIDAD ENTRANTE**

**Artículo 24:** Cuando los estudiantes y docentes provengan de otras instituciones de educación superior para realizar estancias o intercambios, se ceñirán a las condiciones establecidas en el convenio o normativa acordada y a lo establecido en los reglamentos y estatuto de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, así como las regulaciones legales y de migración que disponga el país, en el caso de internacionalización. Deberá contar con un seguro de vida y hospitalización vigente. Además, debe cubrir los gastos que genere la estadía.

**Artículo 25:** Será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica en coordinación con Secretaría General; expedir al participante recibido, constancia de la actividad realizada en esta Universidad que avale el periodo y detalles de la misma.

**Artículo 26:** La movilidad académica también está sujeta a los términos de los convenios entre las instituciones de educación superior u otras organizaciones participantes y a lo establecido en los estatutos y reglamentos universitarios.

**Artículo 27:** Para que los participantes de otra institución sean recibidos en La Universidad Nuestra Señora del Carmen; la carta de designación debe ser emitida, directamente por la institución que envía o solicite la colaboración.

**Artículo 28:** Los participantes de otra institución deberán presentar en el periodo de estancia, buena conducta y el cumplimiento de los reglamentos que rigen nuestra universidad.

## **CAPITULO VI ASPECTOS LEGALES**

**Artículo 29:** Para realizar los procesos de movilización la Coordinación de Extensión, Vicerrectoría Académica y Secretaría General tendrán en cuenta algunos documentos de carácter legal, los cuales deben ser previamente analizados, aprobados y verificados con el asesor legal de la Universidad si fuese necesario, entre ellos podemos mencionar:

- Cédula de identidad o pasaporte vigente.
- La convocatoria.
- La carta de intención de participación.
- Los convenios vigentes.
- Acuerdos específicos
- Seguro de accidentes.

- Carta de compromiso individual del participante donde detalla el fiel cumplimiento de los objetivos alcanzar, así como los demás que sean necesarios, debiendo estos ser tomados en cuenta por las instituciones nacionales e internacionales.
- Carta compromiso del participante, excluyendo a La Universidad Nuestra Señora del Carmen de responsabilidad alguna en lo civil, administrativa, judicial o extrajudicial relacionado a algún hecho que puedan estar involucrados y lo perjudique; sean estos delitos, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.
- Todos los otros documentos legales que la Universidad Nuestra Señora del Carmen estipule.

**Artículo 30:** Los documentos legales para su debida aceptación por parte de la Universidad deberán ser revisados por asesoría legal de la universidad, respetando siempre los principios que establecen el presente reglamento, estatutos y otras normativas vigentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día 07 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Artículo 31:** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo General Universitario.

### **REFERENCIAS:**

**Política de internacionalización**, resolución 0042 por medio del cual se fija la política de internacionalización de la Universidad CES.

**Plan de desarrollo institucional PDI** de la Universidad Nuestra Señora del Carmen 2022-2027



**Estatuto Universitario** aprobado por el Consejo General Universitario el 10 de septiembre de 2020. Acta N°1.

**Manual de Estructura y perfil de cargos** aprobado por el Consejo General Universitario el 12 de mayo de 2022. Acta N°. 16.

## **NORMATIVA DE INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA**

### **INDICADOR DE APROBACIÓN**

Que el presente Normativa de Internacionalización Universitaria que fue actualizada el día 23 de octubre de 2023, cuya versión es la 4.

Que la Normativa de Internacionalización Universitaria fue revisada, el día 29 de octubre de 2023.

Que la Normativa de Internacionalización Universitaria fue aprobada, por el Consejo General Universitario el día 07 de noviembre de 2023, acta N°12.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



**Mgtr. Magaly Vega**  
Secretaria General